

ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPACIAL “ESTEBAN TERRADAS” O.P., (INTA) A LA SOCIEDAD ESTATAL TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), RELATIVO A LOS TRABAJOS DE “EJECUCIÓN FASE 1. PROYECTO CEUS”

En Torrejón de Ardoz,

REUNIDOS

De una parte, D. José María Salom Piqueres, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (en adelante, INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en Carretera de Ajalvir, Km. 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Y de otra parte, D. Inmaculada Salas Burgos, en su calidad de Directora de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P., (en adelante Tragsa), y D. Alfonso Saiz de la Hoya Zamacola como Subdirector de Actuaciones Ambientales, en nombre y representación de TRAGSA con C.I.F. nº: A/28476208 y domicilio a estos efectos en la calle Maldonado, 58 Madrid, ambos con facultades bastantes para este acto, la primera, en virtud de las escrituras de poder otorgadas a su favor, el 21 de noviembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, con el número 7683 de su protocolo, y el segundo, en virtud de las escrituras de poder otorgadas a su favor, el 15 de noviembre de 2012, ante el Notario de Madrid, D. Valeriano Perez de Madrid y Plá, con el número 2793 de su protocolo.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para suscribir el presente encargo, y tal efecto

EXPONEN

PRIMERO

Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación de desarrollo tecnológico, de carácter dual, en el ámbito aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

SEGUNDO

Que la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) es una Sociedad Anónima, cuyo capital social es enteramente público dependiendo de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas que participan, constituida el 24 de Mayo de 1977 mediante escritura otorgada en Madrid ante el notario D. Julio Albi Agero con número 1.569 de protocolo; adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura ante el notario de Madrid D. Carlos Huidobro Gascón, el 13 Julio de 1992, con el número de protocolo 2.144 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.547 de la Sección 8, folio 62, hoja M-59.813 con domicilio social en la calle Maldonado, 58 Madrid, con CIF nº A28476208.

TERCERO

Que el objeto social de la indicada sociedad, según la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero de 1977 que aprobó su constitución, sería proporcionar servicios técnicos especializados en actuaciones en el medio rural y marino, dotándolo de infraestructuras y actuaciones medioambientales de mantenimiento y mejora en estos campos.

CUARTO

Que según la "Comunicación de Interés General 1/2015", de fecha 30 de marzo de 2015, del Subdirector General de Contratación del Ministerio de Defensa, éste Ministerio puede encomendar a TRAGSA, adscrita al Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino, dada su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, la realización de servicios y obras mediante encargos de gestión.

QUINTO

Que el INTA no dispone en la actualidad de suficientes medios técnicos idóneos para la realización de las obras objeto de este encargo, mientras que la sociedad TRAGSA dispone de dichos medios.

SEXTO

Las relaciones entre el Ministerio de Defensa y TRAGSA tendrán naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que, a todos los efectos, serán de carácter interno, dependiente y subordinado.

SÉPTIMO

Que TRAGSA y sus filiales, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se regula el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC, y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), son medio propio instrumental y servicio técnico de Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicatarios dependientes de aquella y de éstas, y está obligada a realizar los trabajos que estos entes les encomienden en las materias que constituyan su objeto social.

OCTAVO

Que conforme a lo expuesto, y al amparo de las atribuciones que le confiere al INTA la normativa vigente, se procede a suscribir el presente Encargo, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Encargo tiene por objeto encargar a la sociedad TRAGSA la **“EJECUCIÓN FASE 1. PROYECTO CEUS”**. En concreto las siguientes actividades:

• **EJECUCIÓN VIAL DE ENSAYO Y PLATAFORMA (CEUS):**

- movimiento de tierras
- obras de fábrica de drenaje
- pavimentos
- señalización
- vallados
- gestión de residuos
- seguridad y salud
- control de calidad
- reposición servidumbres y servicios afectados

• **EJECUCIÓN ADAPTACION TERRENO PLATAFORMA (CEUS):**

• **VIGILANCIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS**

- seguimiento ambiental del proyecto
- medidas preventivas y correctoras

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE TRAGSA

La sociedad TRAGSA se obliga a cumplir el Encargo de acuerdo con las instrucciones del INTA:

- a) Aportará en todo momento los medios personales y materiales que sean precisos para el correcto desempeño de los trabajos objeto de Encargo.
- b) Velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en vigor, en el desempeño de los trabajos objeto del encargo, así como el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral.
- c) Será responsable ante la Administración de los daños que pudieran producirse por los trabajos deficientemente ejecutados. Así mismo, serán por cuenta de TRAGSA la subsanación de los

desperfectos y deterioros, que sean consecuencia de deficiencias u omisiones en la ejecución de los trabajos.

- d) Tendrán idéntica consideración aquellos daños provocados durante la ejecución de sus trabajos, ya sea en personas, bienes muebles e inmuebles o de tipo medioambiental, así como aquellos otros daños provocados por una actuación negligente o por una demora en su actuación.
- e) Todo el personal que adscriba a los trabajos objeto de este Encargo, deberá contar con la cualificación profesional (formación y acreditación) necesaria para ejecutar las tareas indicadas en el Pliego.
- f) A solicitud razonada del INTA, por motivos de seguridad, incumplimiento de normas de conducta, decoro o comportamiento, la empresa TRAGSA procederá a la inmediata sustitución de cualquiera de los medios personales empleados.
- g) Deberá cumplir todas las obligaciones legales y contractuales a tenor de la legislación laboral y social actualmente vigentes respecto al personal adscrito a los trabajos.
- h) Deberá gestionar y obtener las preceptivas autorizaciones del organismo correspondiente para la colocación de contenedores, gestión de residuos, aplicación de productos etc.
- i) Deberá seguir las indicaciones del responsable del Encargo para la colocación de los contenedores de recogida de residuos en el caso que fueran necesarios.

Todos los trabajos objeto de este Encargo, deberán ser ejecutados conforme a las normas, reglamentos y ordenanzas de aplicación y demás legislación especial del sector en vigor.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL INTA

El INTA asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a TRAGSA toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del presente Encargo.
- b) Coordinar e impulsar las actuaciones objeto del presente Encargo.
- c) Satisfacer a TRAGSA los gastos que implique la ejecución del presente Encargo.
- d) Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre las actuaciones encomendadas a TRAGSA.

CUARTA. FINANCIACIÓN

Las actividades comprendidas en el presente Encargo serán financiadas por el INTA, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.101/ 464A/6400000:

EJECUCION PROYECTO VIALES	9.615.386,79
EJECUCION ADAPTACION PLATAFORMA	656.107,14
VIGILANCIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS	23.907,07
Costes directos totales	10.295.401,00
7,5 % Costes Indirectos	772.155,14
6,25 % Gastos Generales	691.722,33
Total Presupuesto de Ejecución Material	11.759.279,35
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION CON IVA (21%)	14.228.728,01

Anualidad 2022: 9.425.789,32 € (11.405.205,08 con IVA)

Anualidad 2023: 2.333.490,03 € (2.823.522,94 con IVA)

El artículo 7.8º de la Ley 37/1992 establece que no estarán sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, no obstante, la no sujeción de las operaciones de TRAGSA alcanza exclusivamente a aquellas que de conformidad con lo establecido en la Ley 37/1992, tengan la consideración de prestaciones de servicios, sin que la misma sea aplicable a las operaciones que se califiquen como entregas de bienes.

De conformidad con el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, según Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio

técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (BOE 29 de abril de 2021).

QUINTA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE TRAGSA

Será de aplicación las "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores", según la Orden de Servicio 3/21, del Director de Asuntos Económicos, sobre "Insuficiencia de medios y buenas prácticas en la contratación de servicios a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores. En particular:

El personal que participe en la ejecución del presente Encargo seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios.

Corresponde exclusivamente a TRAGSA la selección del personal que, reuniendo la cualificación profesional necesaria para el correcto desempeño de las tareas objeto del presente encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del INTA.

TRAGSA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean informadas al INTA.

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo responsable de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa TRAGSA velará porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este encargo como objeto del mismo.

La empresa TRAGSA designará un **Coordinador de los trabajos**, cualificado profesionalmente, que será el interlocutor único con el INTA y a través del cual se realizarán las comunicaciones y encargos oportunos en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución de los trabajos. TRAGSA someterá todas sus consideraciones al Director del Encargo.

El coordinador de TRAGSA será el responsable de:

- a) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones que sean necesarias en relación con la prestación de los trabajos contratados.
- b) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- c) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente TRAGSA con el INTA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de los trabajos.
- d) Informar al órgano de contratación, a través del responsable del encargo, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

El personal de la empresa sólo recibirá órdenes e instrucciones del Coordinador de los trabajos de TRAGSA.

La empresa aportará en todo momento los medios técnicos, personales y materiales que precise para el desempeño de los trabajos objeto del Encargo. Asimismo, deberá contar con sus propios medios telemáticos e informáticos.

SEXTA. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

TRAGSA pondrá a disposición del INTA un Coordinador de Seguridad y Salud.

SEPTIMA. SUBCONTRATACIÓN

TRAGSA podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación conforme a los requisitos establecidos en el apartado Séptimo de la Disposición Adicional 24ª LCSP que regula el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales y en relación con el artículo 32 del mismo cuerpo legal.

Las subcontrataciones no podrán exceder del 50% de la cuantía del encargo y se requerirá autorización previa por escrito del INTA.

En ningún caso el precio podrá ser superior a las tarifas aprobadas por la entidad que recibe el encargo.

En el caso de que sea necesario prorrogar las subcontrataciones aprobadas, también se exigirá la autorización previa del INTA para su ejecución.

Dado que es importante salvaguardar la ausencia de conflictos de interés entre el INTA y los posibles adjudicatarios a los que TRAGSA pudiera subcontratar las actividades autorizadas por el INTA, no se permitirá la subcontratación a aquellas entidades que ofrezcan servicios o desarrollos idénticos o similares a los que el INTA esté ofreciendo a través de los servicios subcontratados a TRAGSA.

Asimismo, dado que el INTA es proveedor de servicios a la industria en el ámbito de los ensayos, tampoco se permitirá la subcontratación de estos servicios a aquellas entidades que pudieran presentar conflictos de interés con los clientes del INTA, dado que las empresas requieren de la debida confidencialidad en cuanto al manejo de la documentación y de las unidades bajo ensayo.

OCTAVA. INFORMACIÓN

TRAGSA facilitará, a requerimiento del INTA, la identificación del personal que empleará en la ejecución del presente encargo, así como información de los bienes y equipos que utilizará y su lugar de ubicación.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Este encargo no está Clasificado desde el punto de vista de la Ley de Secretos Oficiales (Ley 9/1968). Para toda aquella información intercambiada entre las empresas serán de aplicación las siguientes cláusulas de protección de la información:

- Cada una de las partes se compromete a considerar de carácter sensible todos los datos, información o documentos facilitados por la otra parte y no los utilizará para ningún propósito que no forme parte del trabajo previsto en los términos de este encargo, y dichos datos, información y documentos no serán revelados a terceros a menos que la parte que facilite tales datos, información o documentos dé

su consentimiento previo por escrito.

- La parte receptora protegerá la información sensible entregada por la parte reveladora utilizando el mismo grado de cuidado, pero en ningún caso por debajo de niveles razonables de cuidado, que la parte receptora usa para proteger su propia información sensible de naturaleza similar, con el fin de evitar el uso, difusión o publicación no autorizadas de tal información.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula no serán de aplicación a la documentación que sea propiedad de una de las partes con anterioridad a los trabajos amparados por este Encargo, no resultando de aplicación a la información que sea:

- Accesible públicamente, sin mediar incumplimiento del deber de confidencialidad de la parte receptora.
- Obtenida legalmente por un tercero sin obligación de confidencialidad.
- Revelada por imperativo legal.
- Revelada por la parte receptora con el previo consentimiento por escrito de la parte reveladora.

DÉCIMA. RESERVA DE TITULARIDAD

El presente Encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidos al INTA. En consecuencia, es responsabilidad del INTA dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de este Encargo.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN

El presente Encargo podrá resolverse por incumplimiento de alguna de las partes y por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.

El presente Encargo estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, el acuerdo quedará suspendido, en tanto persista dicha actividad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA.

DÉCIMOSEGUNDA. VIGENCIA

Este Encargo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, siendo su vigencia hasta el 31 de octubre de 2023, no obstante, las obras se iniciarán previa notificación expresa del INTA.

DÉCIMOTERCERA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente encargo tiene naturaleza jurídica de la de los previstos en el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por sus términos y condiciones, y aplicándose los principios de esta última disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante la ejecución del presente encargo serán resueltas por el INTA.

DÉCIMOMOCUARTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL

Toda la información o documentación adquirida o generada por TRAGSA con motivo del presente Encargo será propiedad del INTA y puesta a su disposición. TRAGSA se compromete a no revelar, usar, ceder o disponer de dicha información o documentación para cualquier otro propósito que no sea el cumplimiento del Encargo, sin consentimiento escrito previo del INTA.

TRAGSA deberá mantener y conservar la información, documentación y bienes cuya propiedad corresponda al INTA. Especialmente, TRAGSA deberá mantener actualizados un registro de la documentación, en los que constará la persona designada responsable por TRAGSA y a cuyo cargo se encuentra dicha información, bienes y equipos y su lugar de ubicación. Tanto el registro como el inventario y los elementos que en ellos figuren estarán siempre a disposición del INTA.

Todo lo cual se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo

DÉCIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

Para adoptar el acuerdo de modificación se tramitará el correspondiente expediente, en términos análogos a los requeridos para el encargo inicial, con la correspondiente existencia de crédito adecuado y suficiente para la modificación.

Sin perjuicio de lo anterior, se prevé que las variaciones que obedezcan a excesos de medición podrán introducirse sin necesidad de previa aprobación cuando no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento de la retribución inicial del Encargo.

DÉCIMOSEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de ejercer un adecuado y efectivo seguimiento y control del encargo se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión estará formada por personal de TRAGSA designado al efecto y personal del Departamento de Servicios Generales designado por el Director del INTA.

Se reunirán al menos una vez durante la vigencia del encargo y el resultado de sus conclusiones habrá de hacerse constar por escrito en un Acta, que se firmará por las partes en el plazo máximo de 15 días desde su redacción.

DÉCILOSEPTIMA. ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las Partes cumplirá las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las autoridades competentes con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales y a la libre circulación de dichos datos, por la que se derogan la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, relativa a la protección de datos de carácter personal y cualquier Reglamento relativo a la protección de datos de carácter personal aplicable durante la vigencia del presente Encargo.

En concreto, las Partes se comprometen a:

- a. comunicar a la otra Parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente;

- b. garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente Encargo.
- c. utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios para cumplir el presente Encargo y tal como acuerden las partes;
- d. compartir los datos personales recabados y tratados como resultado del presente Encargo solo con terceros que proporcionen las mismas garantías que se definen a continuación;
- e. abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Espacio Económico Europeo sin obtener el consentimiento previo de la otra Parte;
- f. adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado de los datos personales tratados, y
- g. eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios a efectos del presente Encargo o a instancias de la otra Parte;
- h. Los datos personales que se traten con motivo del presente Encargo se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el Encargo. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento;
- i. Sobre el INTA y TRAGSA recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA y TRAGSA asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados;
- j. Si el INTA y TRAGSA destinasen o trataran los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente Encargo, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Encargo y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin

- perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo;
- k. Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente Encargo y de sus prórrogas.

DECIMOCTAVA. PUBLICACIONES

El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación según lo dispuesto en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. También se publicará en el Portal de la Transparencia según lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En prueba de conformidad, se firma el presente encargo, electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar indicado al comienzo.

POR EL INTA
EL DIRECTOR GENERAL

POR TRAGSA
LA DIRECTORA DE TRAGSA

D. José María Salom Piqueres

D. Inmaculada Salas Burgos

EL SUBDIRECTOR DE ACTUACIONES
AMBIENTALES

D. Alfonso Saiz de la Hoya Zamacola

ANEXO I

Las actividades incluidas en el presente Encargo a TRAGSA, consisten en:

- Ejecución del Vial de Ensayo y Plataforma del Centro de Ensayos UAS (CEUS).
- Ejecución Adaptación del Centro de Ensayos UAS (CEUS).
- Vigilancia Ambiental de las obras.

LUGAR DE EJECUCIÓN

De forma excepcional y por eficacia en el cumplimiento de las actividades descritas en este encargo, los trabajos se ejecutarán en las instalaciones del INTA en Moguer, en la provincia de Huelva.

FORMA DE PAGO

La certificación y facturación será mensual, y se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente de aquel al que se refiera, recogiendo la medición de la obra ejecutada hasta ese mes.

La liquidación final será como máximo del 10% de los trabajos realmente ejecutados.

TRAGSA tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias de la ejecución de la obra, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria adscritos a la obra.

A estos efectos y según establece la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su artículo 21.3, último párrafo, el acreedor de la Administración, en los términos que se determinen en el convenio de colaboración o encargo, podrá tener derecho a percibir un anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar las actuaciones financiadas hasta un límite máximo del 10 por ciento de la cantidad total a percibir.

En tal caso, se deberán asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, salvo cuando el acreedor de la Administración sea una entidad del sector público estatal o la normativa reguladora del gasto de que se trate establezca lo contrario.

Las certificaciones que se expidan por los conceptos anteriores serán amortizadas en las que se expidan dentro de los meses siguientes de la propia anualidad.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, en todas las facturas por importe superior a 5.000,00 € deberá constar, además de los requisitos establecidos en la legislación arriba reseñada, la siguiente información:

Oficina Contable: E02786801

Órgano Gestor: E00116401

Unidad Tramitadora: EA0003292

DIRECTOR FACULTATIVO

El INTA como órgano de contratación designará como Director Facultativo al Cte. Ingeniero D. Marcos Colás Fernández, que actuará de enlace entre el INTA y el Coordinador de los trabajos designado por TRAGSA, teniendo como responsabilidades:

- Velar por la adecuada realización del objeto del presente Encargo.
- Aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Encargo.
- Supervisar y aprobar los gastos derivados de las actividades desarrolladas por la sociedad TRAGSA, cuya conformidad debe quedar debidamente reflejada en las actas correspondientes.

SALUD LABORAL Y ORDEN SOCIAL

TRAGSA cumplirá con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo normativo, disponiendo de un servicio de prevención, según se exige en el artículo 31, que realice las actividades preventivas necesarias para garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de sus trabajadores.

El equipo de personas que desarrollen la actividad contemplada en este Encargo, será considerado exclusivamente de la plantilla de personal de TRAGSA, eximiendo de cualquier responsabilidad al Instituto y por ende a la Administración del Estado.

MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y ÚTILES

TRAGSA dispondrá de la maquinaria, herramientas y útiles que sean necesarios para ejecutar los trabajos objeto de este Encargo y dispondrá de las reservas suficientes para suplir las normales incidencias que puedan surgir. El INTA no pondrá a disposición de la empresa TRAGSA ni equipos ni personal para el cumplimiento del Encargo.

Dicha maquinaria, herramientas y útiles deberán reunir los requisitos necesarios para cumplir con en el RD 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

MATERIALES Y PIEZAS DE REPUESTO

Serán por cuenta de TRAGSA todos los materiales, consumibles, productos químicos, piezas de repuesto etc. que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto de este Encargo y dispondrá de las reservas suficientes para suplir las normales incidencias que puedan surgir.

GASTOS

De forma general, se encuentran incluidos en el importe de las valoraciones del Encargo los siguientes conceptos:

- a) La maquinaria, personal, contenedores y otro material fungible necesario para el correcto desempeño de los trabajos.
- b) Los gastos de locomoción para atender todas las obligaciones derivadas del Encargo.
- c) Gestión de residuos generados por la propia actividad objeto de este Encargo.
- d) Gastos de seguridad y salud para el buen desarrollo de los trabajos.

Se encuentran incluidas en las valoraciones del Encargo, posibles tasas, licencias u otro tipo de gravámenes que sea necesario abonar para el desarrollo de los trabajos.

EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Aquellos trabajos con ejecución defectuosa no serán objeto de abono por parte del INTA a TRAGSA.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- El Director del Encargo, deberá comunicar a TRAGSA la ejecución defectuosa.
- TRAGSA podrá realizar las aclaraciones oportunas en el plazo de 3 días hábiles desde la recepción de dicha notificación.
- En caso de confirmarse el incumplimiento de las prescripciones del Encargo, TRAGSA tendrá la obligación de proceder a su corrección en términos del presente Encargo.

En el caso de reiterarse los incumplimientos del Encargo, el INTA podrá elevar a su Órgano de Contratación la resolución del Encargo.

FINALIZACIÓN DEL ENCARGO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

El Encargo se entenderá cumplido por TRAGSA cuando se haya ejecutado, de acuerdo con sus términos y a satisfacción del INTA, la totalidad de la prestación encargada y dentro del plazo fijado de ejecución (cláusula decimosegunda).

En todo caso, su constatación exigirá por parte del INTA un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del Encargo.

A la intervención de la Administración le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y el lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del Encargo, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el representante de TRAGSA asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo TRAGSA no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el Encargo.

Todo lo cual se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo.